CONTRATO	:	**2597 DE 2026**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**FABIAN GONZALO GALINDO MATEUS**
N° IDENTIFICACIÓN	:	**1,121,828,845 de Villavicencio**
OBJETO	:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA DE VILLAVICENCIO META.**
VALOR	:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MCTE**
PLAZO	:	**CUATRO (4) MESES**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**24 de Julio de 2026**

Entre los suscritos a saber **YANED SIERRA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.392.235 Expedida en **VILLAVICENCIO (META)**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**,en su carácter de SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 DE ENERO DE 2024 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/004 del 02 de ENERO de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 1000-67.20/067 del 16 de Mayo de 2022, modificada.por la Resolución Nº 254 del 26 de diciembre de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, por una parte, y por la otra **FABIAN GONZALO GALINDO MATEUS,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1,121,828,845 de Villavicencio** y **NIT 1121828845-1**, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA DE VILLAVICENCIO META"**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio de fecha Junio 18 de 2026, la secretaria de Salud elabora el presupuesto oficial por un valor total de **$18,000,000 2.** Que se anexa formato de ficha financiera certificado de disponibilidad presupuestal de seguimiento del Proyecto denominado "**DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**" registrado con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos, SSEPI N°20240500010220 del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010220. 3. Que se anexa formato ficha de programación y ejecución de proyectos de

inversión con cargo al Proyecto registrado con código BPPIM N°20240500010220 del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010220. **3.** Que el **DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA O SECRETARIO DE PLANEACIÓN** certifica que el Proyecto **DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**, registrado con código BPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010220, se encuentra registrado en el banco de proyectos de inversión municipal. **4.** Que el Director de Sistemas certifica que se publicó en la página web del Municipio el Proyecto **DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**, registrado con código BPIN del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010220 que se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía.**5.** Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA DE VILLAVICENCIO META** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026. **6.** Que la SECRETARÍA DE SALUD elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. **7** Que la SECRETARÍA DE SALUD presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA DE VILLAVICENCIO META** justificando que En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto N° 399 del 13 de abril de 2021, así como el artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 067.del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N° 254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación. De conformidad con el artículo 33 del Acuerdo 172 de 2012 por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del Municipio de Villavicencio y **Acuerdo 325 de 2017** por medio del cual se modifica y ajusta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía Municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones. son funciones de la Secretaría de Salud, entre otras, las siguientes: : "La Misión de la Secretaria es la formulación de las políticas, estrategias, programas y proyectos para garantizar el funcionamiento del sistema general de seguridad social en salud, en los asuntos de su competencia y con la calidad requerida por las normas, procedimientos y las disposiciones de la Comisión de Regulación en Salud". En desarrollo de la Misión debe cumplir, entre otras las siguientes funciones: **Que el municipio tiene entre sus competencias y funciones:** Formular la política y dirigir la implementación de estrategias programas y proyectos para garantizar el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las normas y regulaciones del sistema.

1. Dirigir coordinar el funcionamiento del aseguramiento para garantizar el acceso y la continuidad para el ejercicio del derecho a la salud en la jurisdicción municipal.
2. Dirigir y controlar la ejecución de programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones epidemiológicas del municipio.
3. Ejercer la vigilancia y el control sobre los factores de riesgo para la salud de conformidad con las competencias asignadas al nivel municipal.
4. Desarrollar programas y acciones para mejorar la situación de los indicadores de salud pública en el ámbito municipal.
5. Formular, ejecutar, evaluar y articular los planes, programas y proyectos en salud, con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

6. Gestionar el recaudo y flujo de los recursos con destinación específica para salud del municipio y administrarlos mediante el fondo local de salud con sus cuentas y el manejo contable y presupuestal definido por la Ley y las normas.
7. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
8. Adoptar, administrar e impulsar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema.
9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.
10. Ejercer inspección, vigilancia y control de la red de prestadores de servicios de salud pública y privada en la jurisdicción del Municipio, conforme a las competencias establecidas en la Ley.
11. Implementar el sistema obligatorio de garantía de la calidad.
12. Las demás que le sean asignadas por las normas competentes.

La Dirección de Salud Ambiental tiene como misionalidad desarrollar acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, del consumo de alimentos y bebidas alcohólicas, de enfermedades de transmisión vectorial y zoonótica que afectan la salud humana y de la promoción de entornos saludables, que minimicen los riesgos en salud. Son funciones de la Dirección de Salud Ambiental, las siguientes:

Que la Dirección de Salud Ambiental tiene entre sus competencias y funciones:

1. Ejecutar las labores de programación y supervisión especializadas de análisis, interpretación y divulgación de acuerdo con la información epidemiológica de salud ambiental.
2. Diagnosticar el estado de salud y enfermedad, establecer los factores de riesgo y asistir a quien corresponda en la elaboración del plan de salud ambiental, con la participación comunitaria establecida en la Ley 10 de 1990 y sus reglamentaciones.
3. Ejecutar las acciones de salud pública establecidas por la Nación en el área de su competencia.
4. Inspeccionar, vigilas y controlar los factores de riesgo asociados al transporte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, medicamentos y sustancias psicoactivas.
5. Inspecciona, vigilar y controlar la calidad, producción, comercialización y distribución de los alimentos y bebidas para consumo humano con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico que no requieran autorización del INVIMA. Así como la materia prima de los alimentos para consumo animal que represente riesgo para la salud humana.
6. Inspeccionar, vigilar y controlar los factores de riesgo de los medicamentos en los establecimientos farmacéuticos, centros de estética, distribuidores de dispositivos médicos y ópticas sin consultorios, entre otros.
7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.
8. Inspeccionar, vigilar y controlar los productos magistrales.
9. Inspeccionar, vigilar y controlar la calidad del agua en la distribución y consumo.
10. Inspeccionar, vigilar y controlar los factores de riesgos físicos y químicos.
11. Realizar la prevención y control de las enfermedades de transmisión vectorial y enfermedades zoonóticas.
12. Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de la sanidad en el municipio.
13. Vigilar, inspeccionar y controlar la calidad, producción, comercialización, distribución y consumo del tabaco y cigarrillo.
14. Fomentar las acciones de promoción de entornos y contornos saludables y de prevención de riesgos específicos relacionados con el ambiente y que sean de competencia del sector salud. 15. Desarrollar intervenciones colectivas encaminadas a minimizar los factores de riesgos ambientales con enfoque de atención primaria en salud, que favorezcan el bienestar de la población. 16. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población, generadas por tenencia de animales domésticos, basuras y olores. 17. Inspeccionar, vigilar y controlar en coordinación con los organismos competentes, los aspectos ambientales que impliquen riesgo para la salud. 18. Las demás que de

acuerdo con la naturaleza de la dependencia y la normatividad vigente le sean asignadas. La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, **descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". Asi mismo, el artículo 2º enmarca: "*Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución**; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*" El Artículo 315 de la C.P. establece las atribuciones del alcalde, ***por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición.*** El Artículo 49. De la C. P. enfatiza la salud y la salud ambiental: ***La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*** Por consiguiente, la inspección, vigilancia y control (IVC) de los establecimientos considerados de alto riesgo para la salud pública constituye una función esencial de la autoridad sanitaria, orientada a la prevención, mitigación y control de riesgos que puedan afectar la salud individual y colectiva. Los establecimientos de expendio y preparación de alimentos, cárnicos, bebidas alcohólicas, farmacias y servicios de estética presentan un riesgo sanitario significativo debido a la manipulación de productos de consumo humano, medicamentos, dispositivos médicos y a la realización de procedimientos que implican contacto directo con las personas.

El presente proyecto se justifica en la necesidad de fortalecer las acciones de IVC para garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, prevenir la ocurrencia de enfermedades transmitidas por alimentos, eventos adversos asociados al uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos, así como infecciones y complicaciones derivadas de prácticas inseguras en servicios de estética corporal y ornamental.

Por lo tanto, la Dirección de Salud Ambiental, especificamente se rige mediante la siguiente normatividad: La Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional establece la obligación del Estado de proteger la salud de la población y faculta a las autoridades sanitarias para ejercer acciones de inspección, vigilancia y control sobre actividades, establecimientos y servicios que puedan generar riesgos para la salud.

- La Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales la competencia de ejecutar acciones de salud pública, incluyendo el control sanitario de establecimientos abiertos al público.
- El Decreto 780 de 2016 consolida estas disposiciones y define el marco reglamentario para la función de IVC en el sector salud.

El Titulo III, Capítulo I de la Ley 715 de 2001, ***que dicta normas orgánicas en materia de competencias,*** en este caso las competencias de la Entidades Territoriales de la Salud.

ARTÍCULO 44. *Competencias de los municipios.* Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1, 2 y 3, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales. 44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros. 44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas,

residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.
44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros. 44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La Resolución 1229 de 2013, ***por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano.***

- La resolución 2674 de 2013 ***Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.*** la cual establece los requisitos sanitarios que deben cumplir estos establecimientos y los manipuladores de alimentos, así como la implementación de prácticas higiénico-sanitarias que garanticen la inocuidad de los productos. El incumplimiento de estas disposiciones puede generar enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), brotes y afectaciones a la salud pública, lo que hace indispensable la ejecución permanente de acciones de IVC.
- Decreto 1500 de 2007 ***Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación*** En los establecimientos dedicados al almacenamiento o expendio de carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos se deberán efectuar mínimo, cuatro (4) visitas anuales, en las cuales se evaluará de forma integral las condiciones sanitarias y buenas prácticas de manufactura y estará bajo la responsabilidad de la entidad territorial de salud.
- Decreto 1686 de 2012 ***Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano*** De conformidad con la Ley 715 de 2001, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, le corresponde a las Direcciones Territoriales de Salud ejercer inspección, vigilancia y control al almacenamiento, distribución, expendio y transporte asociado de bebidas alcohólicas.
- **Decreto 3075 de 1997,** Capítulo XIV, procedimiento y sanciones.
- Resolución 1407 de 2022 ***Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas para consumo humano. Artículo 6.***
- Resolución 12186 de 1991 ***Por la cual se fijan las condiciones para los procesos de obtención, envasado y comercialización de agua potable tratada con destino al consumo humano, artículo 14.***
- **Decreto 2200 de 2005**, que establece las condiciones para la organización y funcionamiento de droguerías y farmacias, el almacenamiento, dispensación y control de medicamentos, así como las responsabilidades del talento humano. Estas disposiciones buscan prevenir riesgos asociados al uso inadecuado de medicamentos, la automedicación, la comercialización de productos vencidos o sin registro sanitario y otros eventos adversos que impactan negativamente la salud de la población.
- **Resolución 2827 de 2006 y la Resolución 2263 de 2004**, las cuales establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de estos servicios, incluyendo las condiciones locativas, la bioseguridad, el manejo de residuos, la esterilización de instrumentos y la protección del usuario. La ausencia de control sanitario en este tipo de establecimientos incrementa el riesgo de infecciones, lesiones y otros eventos adversos en salud pública.

Cabe resaltar que, según el censo de establecimientos comerciales registrados en cámara de comercio con corte a 31 de diciembre del 2023, el municipio de Villavicencio cuenta con 24.612 establecimientos comerciales, de los cuales se calcula que aproximadamente el 70% desarrolla actividades y suministra servicios que pueden impactar directamente sobre la salud de la población. Entre estos establecimientos, el sector belleza aporta 1516 establecimientos registrados que se dedican a las actividades de la estética corporal y ornamental (salas de belleza, peluquerías, barberías, SPA). El censo de prestadores de servicios de salud supera los 700 objetos de vigilancia entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS y profesionales independientes, así mismo 453 droguerías y farmacias. La Dirección de Salud Ambiental tiene identificados cerca de 150 establecimientos veterinarios y afines. Este creciente auge de las diversas actividades económicas en el Municipio de Villavicencio, trae consigo el aumento de la probabilidad de presentación de eventos de importancia en salud pública, y de otras situaciones que pueden poner en riesgo la salud de la comunidad en general. En las visitas de inspección sanitaria se han identificado falencias por parte de los prestadores de servicios que generan residuos en la atención en salud y otras actividades similares, por falta de conocimiento en el cambio de normatividad. Igualmente se han detectado falencias en la elaboración e implementación del plan de saneamiento básico y los programas que los comprenden: Abastecimiento de agua potable, manejo integral de residuos sólidos y líquidos, control integral de plagas, limpieza y desinfección y bioseguridad. En conclusión y en el contexto mencionado, este proyecto de inspección, vigilancia y control de establecimientos de alto riesgo se hace necesario para la intervención prioritaria que permita identificar, evaluar y controlar los riesgos sanitarios asociados a los establecimientos de alimentos y no alimentos. Su implementación contribuye al fortalecimiento de la autoridad sanitaria territorial, a la protección del derecho fundamental a la salud, a la reducción de eventos prevenibles y al cumplimiento de los objetivos del Plan de Salud Pública y del Plan de Desarrollo, garantizando condiciones seguras para la población Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del Municipio de Villavicencio, en la Secretaría de salud, es necesario celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para poder desarrollar en forma temporal tareas inherentes al proyecto: DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO PARA LA GESTION DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, registrado en el banco de programas y proyectos, con código BPIN 2024500010225 del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI Nº BPPIM 20240500010220; META: (117) Realizar acciones de Inspeccion Vigilancia y Control (IVC) en establecimientos de mayor riesgo en salud publica. Eje 2 Villavo Ciudad socialy Equitativa. 19. SALUD Y PROTECCION SOCIAL. 1903 Inspeccion vigilancia y control. ACTIVIDAD: Realizar visitas de inspeccion sanitaria en establecimientos de alto riesgo epidemiologico como sistemas de abastecimiento de agua de consumo humano piscinas de uso colectivo generadores de residuios peligrosos y especies establecimientos donde se alm**8.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 4808 del 7 de Julio de 2026 por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MCTE. **9.**. Que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **10** Que el interesado allegó a la SECRETARÍA DE SALUD los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida, los cuales harán parte integral del presente contrato. **11.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC EN ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA DE VILLAVICENCIO META **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA
1	Diligenciar y presentar semanalmente al Referente del programa el cronograma de actividades con las acciones a desarrollar, inherentes al programa de alimentos.	Cronograma de actividades diligenciado

2	Realizar quince (15) visitas mensuales de inspección y vigilancia por oferta y demanda, asignadas por el referente y/o la Dirección de Salud Ambiental, a establecimientos que realicen dentro de sus actividades comerciales el almacenamiento, preparación, distribución y/o expendio de alimentos y bebidas alcohólicas. La información debe ser consolidada, escaneada y entregada semanalmente en la base de datos correspondiente y el informe debe contener la priorización de los riesgos en salud pública.	Actas IVC, informes, base de datos, registro fotográfico, Pantallazo de expedientes escaneados
3	Realizar cinco (5) visitas mensuales asignadas por el referente y la Dirección de Salud Ambiental, en el sector específico designado, a establecimientos autorizados que almacenen o expendan alimentos, carnes y productos cárnicos y promover el trámite de la autorización sanitaria de los establecimientos que no estén autorizados, con el fin de verificar mediante la inspección, vigilancia y control de las condiciones sanitarias, las cuales deben ser reportadas el primer día hábil de la semana siguiente a la asignación. La información de inscripciones, visitas de establecimientos la digitaliza en su respectiva base de datos y se entrega escaneada por expedientes.	Actas IVC, informe, base de datos, registro fotográfico, Pantallazo de expedientes escaneados, Copia de certificación o cuadro de establecimientos autorizados.
4	Coordinar y realizar tres (3) visitas mensuales de inspección y vigilancia por oferta y demanda, asignadas por el Referente y/o la Dirección de Salud Ambiental, a los Programas sociales alimentarios. La información debe ser consolidada, escaneada y entregada semanalmente en la base de datos correspondiente y el informe debe contener la priorización de los riesgos en salud pública.	Oficios de respuestas, Actas IVC, informes, base de datos, registro fotográfico, Pantallazo de expedientes escaneados
5	Apoyar el 100% de la toma de muestras de alimentos y entrega oportuna, según el protocolo de conservación establecido por el Laboratorio de Salud Pública del Meta, que le sean asignadas por el referente del programa, realizando seguimiento y el respectivo informe.	Acta, registro fotográfico, informe, base de datos
6	Articular y ejecutar el 100% de capacitaciones y charlas educativas en temas de Higiene y Manipulación de alimentos, productos cárnicos y lo relacionado con la normatividad técnica en Colombia, asignadas por el referente del programa y concertadas con la Dirección de Salud Ambiental.	Oficios, actas, registro de asistencia y registro fotográfico
7	Dar trámite al 100% de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición (PQRSD), y cumplimiento al 100% de los procedimientos de gestión documental, atendiendo la plataforma Control Doc, que le sean asignadas por el Referente del programa de alimentos y/o Dirección de Salud Ambiental, dentro de los términos establecidos por la ley y conforme a los procedimientos definidos para ello. Incluye realizar visita y base de datos digitalizada con la información correspondiente a lo mencionado.	Acta IVC o PQR, base de datos, registro fotográfico y soporte de respuesta. Pantallazo de Control Doc con gestión "éxito".
8	Apoyar al Programa de Alimentos en realización de informes, estrategias IEC, consolidación de información, indicadores y proyectos, según el direccionamiento del Referente y Asistir y participar a las actividades, operativos, censos, capacitaciones, ofertas institucionales y/o campañas programadas por la secretaría de salud que le sean asignadas por la Dirección de Salud Ambiental, igualmente difundir y divulgar los contenidos digitales emitidos por la Secretaria de Salud.	Registro de asistencia y evidencia fotográfica
09	Apoyar el 100% de casos de brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos ETA´S que le sean asignadas por el Referente del programa de alimentos y/o Dirección de Salud Ambiental, cuando se presenten en el Municipio.	Cuadro ERI, informe o documentación de registro de acciones realizadas.

10	Diligenciar en línea el formulario de seguimiento a proyectos de inversión por una sola vez con el primer informe del contrato	PDF del diligenciamiento

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MCTE,** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en Cuatro (4) mensualidades por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE,** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. Este pago se realizará con acta de terminación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al código presupuestal 0403 - 2 - 3.19.3.300.11.232.02.02.008 - 2024500010225 - 1.3.3.7.02 - 711 de la cuenta denominada "BPIN 2024500010225 Desarrollo De Acciones De Ivc En Establecimientos De Alto Riesgo Para La Gestión De Salud Pública En El Municipio De Villavicencio Meta", de acuerdo al Certificado de Disponibilidad No **4808** del 7 de Julio de 2026. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaria de Salud o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista . 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: 1) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 2). Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la actividad económica que tiene por código: 3861001, la cual tiene como clase o NIVEL DE RIESGO: 3. **Nota**: Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: "Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del

Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo." Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **4.)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. **5.)** Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato. **6)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7).** Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2 Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12 Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 13 Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y

Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: **Nivel 3** **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.– GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así:**1.** Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2.Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente **CLAUSULA DECIMA OCTAVA –MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer AL CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: De conformidad con los articulos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 4808** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Asi mismo, se entiende que los titulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATISTA** en la Calle 4H D 12 Prados de Mavicure, celular 3114901612, así mismo el CONTRATISTA autoriza ser notificado de cualquier novedad del contrato a través del correo electrónico fabiangalindo1125@gmail.com indicado en su propuesta económica. El **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGESIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**: la falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

YANED SIERRA CASTRILLON
Secretaria de Salud

Elaboró: Fernando Ramírez Sosa-Profesional Especializado

Revisó: Oscar Augusto Hernández - Profesional Especializado

EL CONTRATISTA,

FABIAN GONZALO GALINDO MATEUS
C.C. No. 1,121,826,845 de Villavicencio.